



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2025, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código subproyecto: C05.I03.P06.S21.PROVISIONAL.01.

Actuación: Convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón para municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025.

Entidad instrumental: Instituto Aragonés del Agua.

Entidad ejecutora: Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Entidades beneficiarias: Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 habitantes.

Instrumento financiero: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Procedimiento de gestión: Convocatoria pública de subvenciones.

Expediente: SH-2025-00000.

La Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el MRR (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó en el Boletín Oficial de Aragón núm. 53, de 18 de marzo de 2025, con la finalidad de mejorar la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios y reducir sus pérdidas de agua en redes de distribución para lograr un ahorro importante de agua y energía.

El apartado cuarto de la citada Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, contempla dos líneas de subvención dentro de las actividades subvencionables: la línea 1 "Mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del ciclo del agua urbana



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de agosto de 2025

Número 161

csv: BOA20250821016

en municipios” y la línea 2 “Digitalización y mejora de las redes de abastecimiento municipales para conseguir la disminución de las pérdidas de agua”.

La cuantía total máxima de esta convocatoria ascendía a 2.261.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	774.900,00 euros	1.260.000,00 euros	2.034.900,00 euros
2026	86.100,00 euros	140.000,00 euros	226.100,00 euros
Total	861.00,00 euros	1.400.000,00 euros	2.261.000,00 euros

Con posterioridad (fecha 10 de julio de 2025, CSVWI5IHVQ4HT1Q0XFIL), el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, atendiendo la previa solicitud, formulada a la vista del elevado número de peticiones, autorizó un incremento del gasto de carácter plurianual por importe total de 765.857,40 euros, asignándose 689.271,66 euros al ejercicio 2025 y 76.585,74 euros a 2026.

Al amparo de esta autorización, el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, el 18 de julio de 2025 (CSVCX0SDQL1IC120XFIL) emitió una orden ampliando el crédito disponible en la Orden de convocatoria, con fundamento en la previsión de su apartado octavo, con lo que las cifras quedan como se indica a continuación:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	1.464.171,66 euros	1.260.000,00 euros	2.724.171,66 euros
2026	162.685,74 euros	140.000,00 euros	302.685,74 euros
Total	1.626.857,40 euros	1.400.000,00 euros	3.026.857,40 euros

Debido a diversas circunstancias, el plazo previsto en la Orden para la presentación de solicitudes, que finalizaba el día 21 de abril de 2025, fue ampliado en dos ocasiones, trasladándose esta fecha al 5 de mayo siguiente.



Una vez concluido, consta la recepción de un total de 349 solicitudes, 271 de la línea 1 y 78 de la línea 2.

Con los datos disponibles en aquel momento, el día 2 de julio de 2025 se emitió por la Comisión de valoración el informe de instrucción previsto en el punto 15.º.3 de la convocatoria, donde se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.

Este informe fue la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, el Director del Instituto, que la formuló en fecha 9 de julio de 2025 (CSVU15QUT86HY1I0XFIL), ajustándose a la cuantía inicial prevista en la convocatoria, 2.261.000 euros.

Dicha propuesta no fue sometida al trámite de audiencia a las entidades interesadas previsto en el punto 17.º.5 de la convocatoria porque, dado que, a la vista de la ampliación de la dotación económica, el 21 de julio de 2025 se emitió una nueva propuesta de resolución provisional, ampliando la relación de beneficiarios según la lista de reserva elaborada conforme al punto 18.º.3, hasta el nuevo límite de 1.626.857,40 euros previsto para la línea 1.

La nueva propuesta se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 28 de julio de 2025, abriéndose un plazo de cinco días de trámite de audiencia, por lo que dicho plazo de cinco días para presentar alegaciones finalizó el lunes 4 de agosto de 2025.

En este trámite de audiencia se ha producido la renuncia del Ayuntamiento de Alcampell, dado que, por agotamiento del crédito, no se podía alcanzar el 90% de la subvención sobre el importe de la inversión, sin que pudieran afrontar con fondos propios el resto. Para la adjudicación del siguiente se ha seguido el orden de lista, conforme a la valoración que se dio a conocer en la publicación previa.

Una vez concluido el plazo del trámite de audiencia, se emite informe de la única alegación recibida, que no queda admitida por la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido. En la presente propuesta de resolución definitiva se indican las solicitudes que finalmente se proponen como beneficiarias, así como las solicitudes desestimadas.

Por último, el apartado vigesimoquinto de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar



a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

Por cuanto antecede, a la vista del expediente, del informe sobre las solicitudes recibidas y el cumplimiento de requisitos, en aplicación del apartado 17.º.5 de la convocatoria, y conforme a lo previsto en el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero.- Conceder las subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes de año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las solicitudes que se incluyen en el anexo 1 y anexo 4 por un importe global de tres millones veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos (3.026.857,40 euros), indicando los importes concedidos, así como la puntuación final obtenida.

Segundo.- Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo 2 y anexo 5 por falta de crédito, que quedan en lista de espera en caso de ampliación de crédito en alguna o ambas líneas de actuación. En el anexo 7 figuran las desestimadas por otras causas y desistidas, dando por concluso el procedimiento administrativo para éstas.

Tercero.- Desestimar la única alegación presentada, del Ayuntamiento de Cosuenda para la Línea 2, por la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido.

Cuarto.- Proponer el pago anticipado de la subvención concedida correspondiente a la anualidad 2025, cuyo importe no supera el límite del 90% del importe total de la subvención, a las entidades locales beneficiarias, según se indica en los anexos 3 y 6, con cargo al crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Agua para 2025.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" conforme a lo previsto en el punto decimoséptimo de la convocatoria.

Asimismo, publicar los anexos en el trámite número 10732 "Subvenciones para la mejora del abastecimiento o saneamiento de agua - Convocatoria para la mejora de la eficiencia en el uso de agua en Aragón para municipios de menos de 20.000 habitantes (financiada con Next Generation EU-MRR)":



<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-mejora-del-abastecimiento-o-saneamiento-de-agua/convocatoria-para-la-mejora-de-la-eficiencia-en-el-uso-del-agua-en-aragon-para-municipios-de-menos-de-20-000-habitantes-financiada-con-next-generation-eu-mrr>

Sexto.- Requerir a las entidades locales que se proponen como beneficiarias de la subvención, que no lo hayan hecho todavía, para que presenten la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Séptimo.- Las entidades locales beneficiarias de la Línea 1 tienen la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis “Pecua” del Instituto Aragonés del Agua, para transmitir los datos de consumo de agua de las entidades beneficiarias en el momento de la justificación de la subvención.

En el caso de la Línea 2, las entidades locales beneficiarias deberán facilitar el mismo tipo de conexión para los datos que disponga la entidad, que permitan al Instituto Aragonés del Agua el seguimiento de la evolución de los consumos y las pérdidas de agua en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la resolución definitiva.

En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora desde del momento del pago de los importes recibidos hasta la fecha de que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello de conformidad con el apartado vigesimoctavo de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de la convocatoria y cualquier otra que resulte de aplicación por razón de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Zaragoza, 7 de agosto de 2025.

El Director del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS ESTAÚN GARCÍA